



de ante marañeolo

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVAREN.  
TA Y NVEVE.

Ja Libra de acyete en Estanos publicos, y con las Condi-  
ciones que en ella constan; la que se alla admitida por el S.  
Corregidor sin perjuicio = La Dn.<sup>a</sup> haviendolo oydo, Acor-  
do que los Cavalleros herederos de propios, la Reconocen, y  
si viene amplada, traigan Vazon.

Ennio el Sr. D. Gaspar de Pina, Vec.<sup>o</sup>

Adm. Blando, Orose portura que hare Antonio Bricante, en el Abato de  
Sabon Blando para esta Cu. Sugaru, y Caxinas de la huerta,  
y Campo de Suro die. por tiempo de quatro años que hande  
comer desde primer de Enero de proximo de mill Setecientos  
y Cinuenta, a precio la libra, el que tenga la de acyete que  
se venda en Estanos publicos, y con las circunstancias que se  
viene = La Dnada, haviendola oydo. Acordo que se con-  
cida por los Cavalleros herederos de propios, y abatos, no allan-  
do Vepas, se come al pregon.

Portura en la  
Canizada... Viede portura por arrendam. en el proprio y pesquera de la  
Encanizada, hecha por Felipe Garcia Tor, Vecino de la Dn.<sup>a</sup>  
por tiempo de quatro años que hande tomar principio en  
primer de Enero, de mill Setecientos y Cinuenta, en precio  
cada uno de ellos de mill y du mill R. Vellon, que hande  
satisfacer en tres pagas iguales, en los plazos, y Vazos las  
condiciones que contiene esta portura, y con la de que hande  
afianzar hasta en canizada de tres mill ducados de Vellon  
en propiedades libres y desembazadas a Satisfac.  
Del Ayuntamiento: Luen Saviendo lo oydo